



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00259 00
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN PEREZ PEÑATES.
DEMANDADO: FOGANSA S.A. LIQUIDADA
LIT NEC PASIVA; ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en providencia del 9 de febrero de esta anualidad audiencia en adopción de una nueva medida de dirección, en atención a que se encuentra acreditado el fallecimiento de la liquidadora de la demandada, y siendo claro la responsabilidad de los liquidadores incluso hasta después de la liquidación final de la sociedad (art. 255 C. Co.), para tener conocimiento previo de si existe o no un liquidador suplente de dicha sociedad con la finalidad de proceder a su vinculación, se exhortó al apoderado judicial de la parte demandante para que procediera a allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad FOGANSA YA LIQUIDADA.

El apoderado demandante aportó al plenario el Certificado Especial de Liquidación de FOGANSA S.A. expedido el 15 de febrero de 2024, documento en el cual se observa en los datos de disolución que fue designado como liquidador suplente al señor MIGUEL URIBE VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.182.004.

Así las cosas, el Despacho de conformidad con el artículo 48 del CPTSS, adopta una medida de saneamiento, consistente en vincular al presente proceso al liquidador suplente de la citada sociedad MIGUEL URIBE VELASQUEZ, para que si ha bien tiene intervenga y adopte las medidas necesarias, lo anterior en aras de salvaguardar derechos fundamentales de las partes, y derecho a la defensa técnica, haciéndose

precisión por parte de esta judicatura, que se encuentra programada audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el día 29 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:30 A.M, notificación que hará la Secretaría del Despacho

Se requiere a la parte demandante y a litisconsorte necesaria por pasiva para que aporte la dirección de contacto de dicho liquidador suplente, y para que realice la gestión de dicha notificación en los términos previstos en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 059 de abril 10 de 2024.

Ingri Ramirez Isaza
Secretaria